



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.1. Bases Reguladoras

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

ORDEN CYT/419/2025, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden CYT/1151/2023, de 29 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales con población inferior a 20 000 habitantes, para financiar proyectos de interés turístico regional y de mejora de la señalización de los recursos turísticos.

Mediante Orden CYT/1151/2023, de 29 de septiembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes, para financiar proyectos de interés turístico regional y de mejora de la señalización de los recursos turísticos.

La experiencia en la gestión de las subvenciones convocadas al amparo de estas bases reguladoras determina la necesidad de modificar determinados aspectos en su regulación. Estas modificaciones persiguen fortalecer el contenido de los proyectos de interés turístico regional y los proyectos de mejora de la señalización turística, con la finalidad de mejorar la calidad de los destinos turísticos de Castilla y León.

De este modo se modifica el artículo 11 «Criterios de valoración».

Se modifica el número 1º de la letra a) del artículo 11.1 «Criterios de valoración» con la finalidad de actualizar la referencia a la valoración relativa a que el proyecto se ubique en alguno de los municipios que se indiquen en la convocatoria, por encontrarse en las zonas de montaña, y los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de los planes o instrumentos de actuación prioritaria definidos en la Comunidad Autónoma, con una valoración de 3 puntos. Continúa este apartado 1º señalando que obtendrán 2 puntos si la localización es en municipios ubicados en zonas que, en los dos años inmediatamente anteriores a la convocatoria, hayan sido declaradas como afectadas gravemente por una emergencia de protección civil, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Se modifica el número 4º de la letra a) del artículo 11.1 «Criterios de valoración», con la finalidad de incluir, a efectos de estas subvenciones, todas las rutas jacobeanas reconocidas que atraviesan la Comunidad. Así, junto al Camino de Santiago Francés, se incluyen para valorar la ubicación del proyecto, los Caminos históricos y tradicionales a Santiago que discurren por Castilla y León, con una valoración de 3 puntos.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo único.— Modificación de la Orden CYT/1151/2023, de 29 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes, para financiar proyectos de interés turístico regional y de mejora de la señalización de los recursos turísticos.

Uno. Se modifica el apartado 1.a) 1º) del artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

1º) Que el proyecto se ubique en alguno de los municipios que se indiquen en la convocatoria, por encontrarse en zonas de montaña, y los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de los planes o instrumentos de actuación prioritaria definidos en la Comunidad Autónoma: 3 puntos. 2 puntos si la localización es en municipios ubicados en zonas que, en los dos años inmediatamente anteriores a la convocatoria, hayan sido declaradas como afectadas gravemente por una emergencia de protección civil, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Dos. Se modifica el apartado 1.a) 4º) del artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

4º) Que transcurra alguna de las rutas turísticas más relevantes de la Comunidad:

- Camino de Santiago Francés (4 puntos).*
- Caminos a Santiago Históricos y Tradicionales (3 puntos).*
- Canal de Castilla (2 puntos).*
- Ruta del Duero (2 puntos).*
- Ruta de Carlos V (2 puntos).*
- Ruta de Isabel (2 puntos).*
- Ruta Teresiana (2 puntos).*
- Camino del Cid (2 puntos).*
- Rutas del Vino certificadas por ACEVIN (4 puntos).*

Disposición Transitoria.— Procedimientos Iniciados.

A las subvenciones concedidas antes de la entrada en vigor de la presente Orden les son de aplicación las disposiciones vigentes en el momento de su iniciación.



Disposición final.– Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 24 de abril de 2025.

*El Consejero de Cultura,
Turismo y Deporte,*
Fdo.: GONZALO SANTONJA GÓMEZ